



Mejores prácticas para la obtención de saldos a favor de IVA

JULIO 2024

TAXES

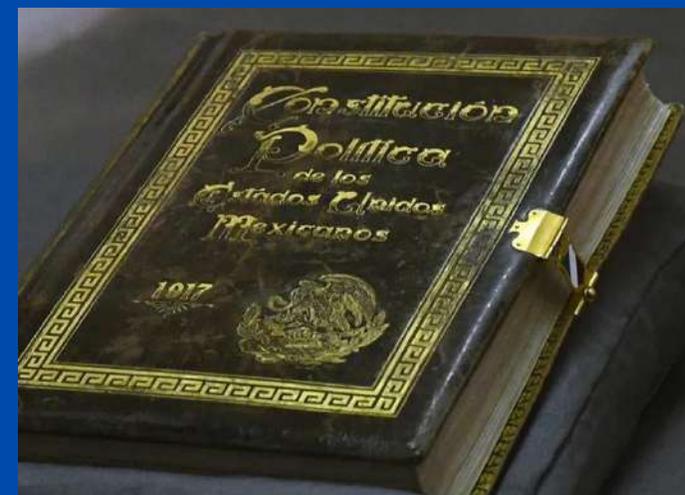
Margarita Carranza Albarran

Obligación del pago de contribuciones

Artículo 31 CPEUM.

Son obligaciones de los mexicanos:

IV. **Contribuir para los gastos públicos**, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera **proporcional y equitativa** que dispongan las leyes.

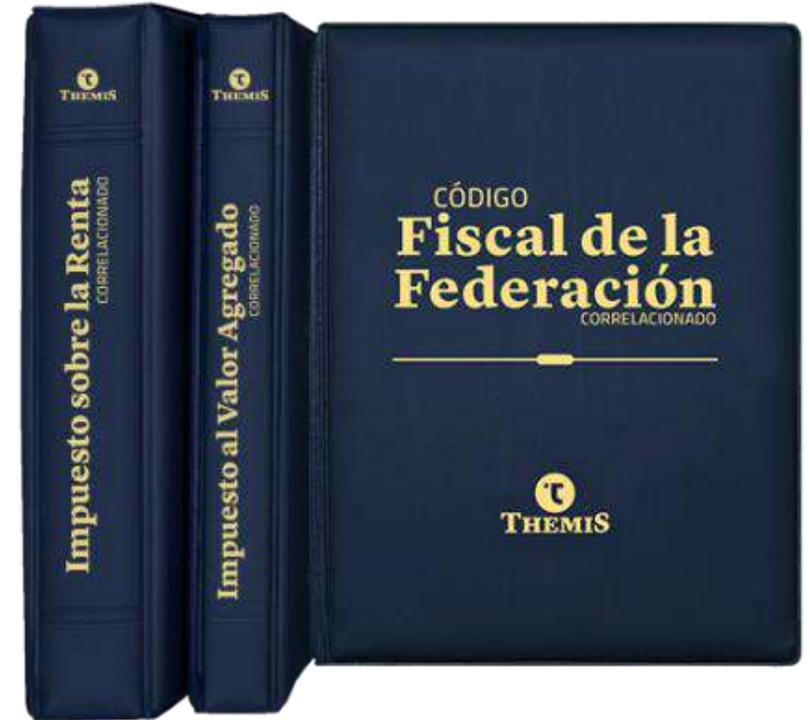


Artículo 2 Código Fiscal de la Federación

Las contribuciones se clasifican en impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos, las que se definen de la siguiente manera:

Impuestos:

Son las **contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales** que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las señaladas en las fracciones II, III y IV de este



Las autoridades fiscales están obligadas a devolver



La obligación de la devolución emana del Código Fiscal de la Federación, el artículo 22 establece lo siguiente:

“Las autoridades fiscales devolverán las cantidades pagadas indebidamente y las que procedan conforme a las leyes fiscales.”



Posibles escenarios que generen saldo a favor

El saldo a favor puede surgir por distintas situaciones, las cuales podrían ser:

Cuando el IVA acreditable es mayor al IVA trasladado en el pago definitivo.

Cuando sea hace un pago de lo indebido.



¿Cómo se puede realizar la petición del saldo a favor?



1

De oficio

2

A petición del interesado

Definición de deducciones autorizadas



Son los gastos que como contribuyente tienes derecho a disminuir de tus ingresos acumulables y permiten al contribuyente pagar menos impuestos, pero invariablemente estos gastos deberán cumplir con los requisitos de deducibilidad:

Algunos requisitos de las deducciones



- ❖ Efectivamente erogadas en el ejercicio o en el periodo que se trate.
- ❖ Estrictamente indispensables para la obtención de los ingresos
- ❖ Que se resten una sola vez,
- ❖ Cuando el pago se realice a plazos, la deducción procederá por el monto de las parcialidades efectivamente pagadas en el mes o en el ejercicio que corresponda,
- ❖ Adquisiciones de mercancías, así como de materias primas, productos, que utilicen para prestar servicios, para fabricar bienes o para enajenarlos.
- ❖ Que cuando los pagos cuya deducción se pretenda realizar se hagan a contribuyentes que causen IVA, dicho impuesto se traslade en forma expresa y por separado en el CFDI



Ley del Impuesto al Valor Agregado

Artículo 1.

El contribuyente pagará en las oficinas autorizadas **la diferencia entre el impuesto a su cargo y el que le hubieran trasladado** o el que él hubiese **pagado** en la **importación** de bienes o servicios, siempre que sean acreditables en los términos de esta Ley

Artículo 4o.-

El **acreditamiento** consiste en **restar** el impuesto **acreditable**, de la cantidad que resulte de aplicar a los valores señalados en esta Ley la tasa que corresponda según sea el caso.



Requisitos para el acreditamiento del IVA

I. Que el **IVA corresponda** a bienes, servicios o al uso o goce temporal de bienes, **estrictamente indispensables** para la realización de actividades **distintas** de la **importación**, por las que se deba pagar el impuesto establecido en esta Ley o a las que se les aplique la tasa de 0%.

II. Que el **IVA** haya sido **trasladado expresamente** al contribuyente y que conste por **separado** en los comprobantes fiscales

III. Que el **IVA trasladado** al contribuyente haya sido **efectivamente pagado** en el **mes** de que se **trate**



Materialidad de las operaciones

Por materialidad se puede entender que son los **elementos físicos**, documentos, hechos, archivos fotográficos, **con los que se verifique y acredite una operación** o situación jurídica; consiste en la información que efectivamente ampare que se entregó un bien o se realizó un servicio, es decir, **documentación que acredite que la operación fue real.**



Materialidad de las operaciones

Ejemplos:

Contratos, nómina, lugar de negocio, capacidad productiva, razón de negocios, pagos de impuestos, verificación de domicilio, pólizas contables, facturas, formas de pago, propuestas de servicios, etc.



Facturación

Es importante mantener atención al momento de realizar la facturación, en especial el **método de pago**, ya que este implica por sí solo un aviso para la autoridad de cuando el contribuyente recibe el ingreso y por ende, las contribuciones se vuelven exigibles, al facturar siempre se tendrán dos métodos de pago:

- **PUE** se utiliza cuando el ingreso será recibido dentro del mes.
- **PPD** se utiliza cuando el ingreso será recibido en parcialidades o bien no se tiene la certeza de cuándo será recibido como tal.



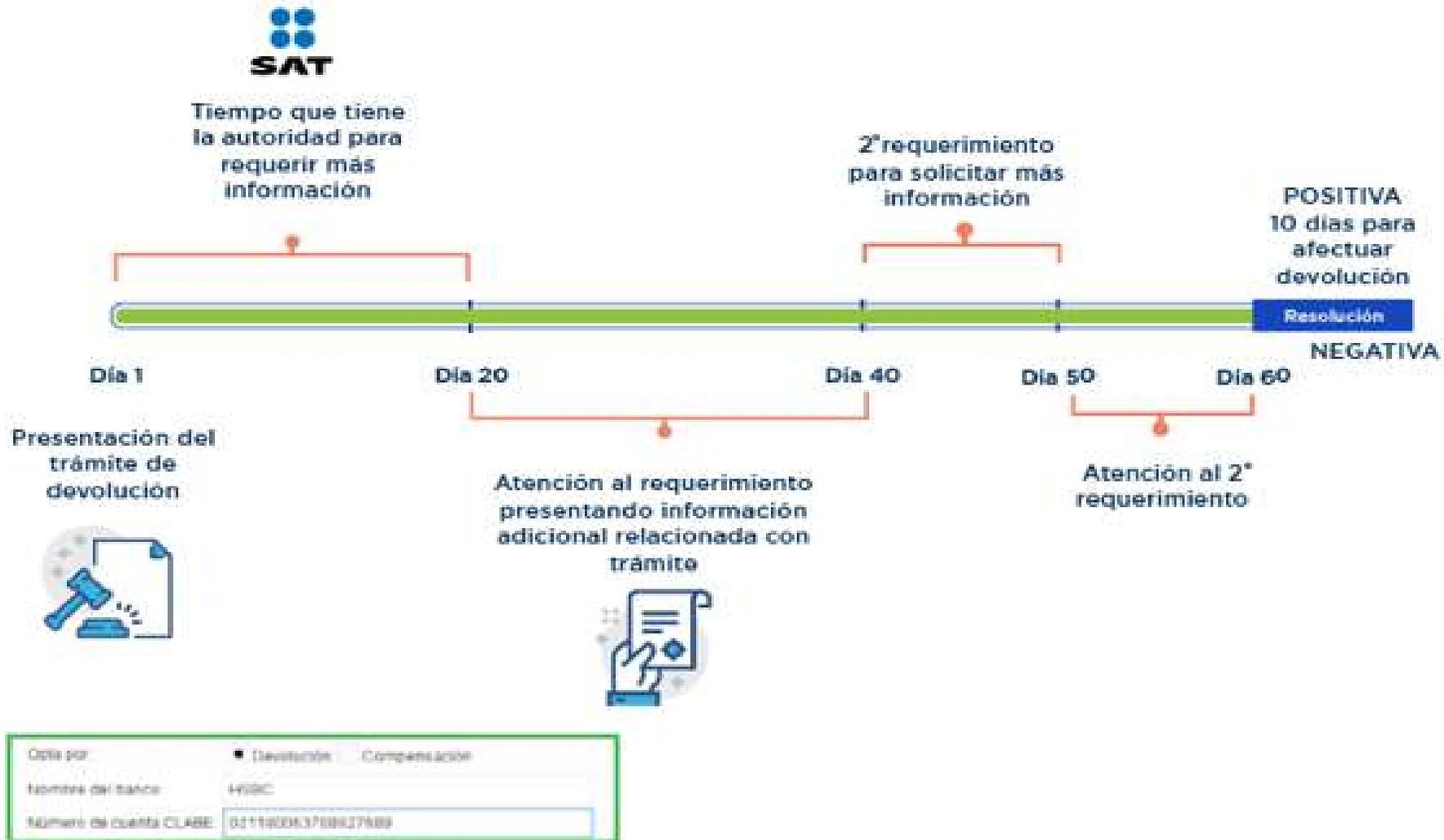
Complementos de pago o REP (recibos electrónicos de pago)



En la facturación con forma de pago PPD se debe de considerar la emisión de **complementos de pago**, así como su recepción por parte del proveedor, se cuentan con **cinco días naturales** después de qué se terminó el mes donde se haya recibido el ingreso o bien se haya realizado el pago para que se emita dicho complemento.

La falta del complemento hace que el gasto realizado no sea deducible para el contribuyente.

Plazo para la devolución



Información para solicitar la devolución



La información mínima que se necesita para poder realizar el trámite de la devolución mediante buzón tributario es la siguiente:



Requerimiento adicional de información

La autoridad puede requerir información adicional para **verificar las operaciones que originaron el saldo** a favor que solicita en devolución.



Los requerimientos se formularán por la autoridad fiscal en documento digital que se notificará al contribuyente a través del buzón tributario, el cual deberán atenderse por los contribuyentes mediante este medio de comunicación.

Aspectos generales del requerimiento



- ❖ PT 100% clientes
- ❖ PT 100% proveedores
- ❖ PT principales clientes
- ❖ PT principales proveedores
- ❖ Conciliaciones bancarias
- ❖ Escritos libres

** Dependiendo la empresa pueden variar los puntos

Desistimiento de la devolución

- Sea por **petición expresa** de la parte **interesada** (se realiza con escrito libre, se acompaña con identificación oficial)
- La **omisión absoluta** de aclarar los datos de la petición o de **atender** el **requerimiento** de información o documentación.



Resolución Negativa

Cuando la autoridad emita una resolución negativa de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Federal de los derechos del contribuyente, las resoluciones negativas pueden impugnarse, por cualquiera de los siguientes medios:

a) Dentro de los **treinta días hábiles siguientes** a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la **interposición del recurso de revocación** previsto en el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación.

DENIED

b) Dentro de los **treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación**, mediante la interposición del juicio contencioso administrativo federal en vía sumaria, ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Resolución exitosa

Las autoridades fiscales efectuarán la devolución mediante depósito en la cuenta del contribuyente que la solicita, el contribuyente deberá proporcionar en la solicitud de devolución o en la declaración correspondiente el número de su cuenta.

A screenshot of a digital form with a green border. It contains three fields: 'Opta por:' with radio buttons for 'Devolución' (selected) and 'Compensación'; 'Nombre del banco:' with the text 'HSBC'; and 'Número de cuenta CLABE:' with the text '021180063708627689'.

Los estados de cuenta bancarios que expidan las instituciones financieras serán considerados como comprobante del pago de la devolución respectiva.

¿Cómo se integra el monto a devolver?

La autoridad debe pagar la devolución que proceda actualizada desde el mes en que se realizó el pago de lo indebido o se presentó la declaración que contenga el saldo a favor y hasta aquel en el que la devolución esté a disposición del contribuyente.



- Monto Solicitado en devolución
- + Actualizaciones (INPC)
- + Intereses
- = **Monto por devolver**

Importante considerar en una solicitud de devolución



IMPORTANT

La falta de localización del contribuyente, o bien, el domicilio que se encuentre manifestado en el RFC **NO** se encuentre **Localizado**, la solicitud de devolución se tendrá como **NO presentada**.

Se podrá solicitar nuevamente la devolución una vez que el contribuyente aclare y/o regularice su situación fiscal respecto a su domicilio.

Verificación de domicilio

El Servicio de Administración Tributaria procede a realizar la verificación de domicilio a las empresas para comprobar que el estado del **domicilio sea localizado** y que cuente con infraestructura para llevar a cabo su actividad.

La verificación de domicilio se puede solicitar de **oficio** o a solicitud de los **contribuyentes**, por lo tanto, las personas físicas y morales, al momento de realizar la verificación de domicilios la autoridad se encargará de constatar varios puntos importantes para corroborar la veracidad de la actividad económica.



Facultades de comprobación de la autoridad



Cuando con motivo de la solicitud de devolución la autoridad fiscal inicie facultades de comprobación con el **objeto de comprobar la procedencia de esta**, los plazos se suspenderán hasta que se emita la resolución en la que se resuelva la procedencia o no de la solicitud de devolución.



- El ejercicio de las facultades de comprobación deberá concluir en un plazo máximo de 90 días contados a partir de que se notifique a los contribuyentes el inicio de dichas facultades; En caso de requerir información a terceros relacionados, el plazo se puede extender a 180 días.
- La autoridad solo puede verificar la procedencia del saldo a favor o pago de lo indebido, **NO puede determinar créditos fiscales**.
- Si la autoridad fiscal no concluye el ejercicio de las facultades de comprobación en los plazos establecidos, **quedarán sin efecto** las actuaciones que se hayan practicado, debiendo pronunciarse sobre la solicitud de devolución con la documentación que cuente.

Prescripción de la devolución

Prescribe en los mismos términos y condiciones que el crédito fiscal, se extingue el derecho a solicitar la devolución por prescripción después de **5 años** a la fecha en que se tenga la obligación de presentar la declaración correspondiente.



1. Mantener una contabilidad a tiempo, actualizada y ordenada
2. Revisión de facturas emitidas y recibidas
3. Verificar los complementos de pagos recibidos y emitidos
4. Verificar que la determinación del saldo a favor concuerde con lo declarado
5. Atención oportuna a requerimientos



Mejores prácticas ante una gestión de saldo a favor

Prácticas indebidas ante una gestión de saldo a favor



1. Presentar información incompleta o errónea
2. Responder de manera incorrecta los requerimientos
3. Dejar pasar los plazos establecidos
4. No contar con medios de contacto actualizados



Una herramienta para autoexaminarse

Intellitax BY TLC

Monitorea riesgos de clientes y proveedores



Proveedores en el mes de septiembre de 2022

	Riesgo	Proveedores	CFDIs recibidos	Importe facturado
Total proveedores	-	103	180	\$2,634,111.18
EFOS definitivos	Alto	0	0	\$0.00
Reportados USA	Alto	0	0	\$0.00
EFOS presuntos	Alto	0	0	\$0.00
No localizados	Medio	0	0	\$0.00
Otros riesgos	Bajo	1	3	\$5,467.00

J

Monitoreo cumplimiento

ANÁLISIS SOBRE INGRESOS NOMINALES

Mes	Estatus	Declarados	Facturados	Discrepancia
ENE		\$167,734	\$167,734	\$0
FEB		\$162,805	\$162,805	\$0
MAR		\$165,738	\$165,738	\$0
ABR		\$157,093	\$157,093	\$0
MAY		\$166,472	\$166,472	\$0
JUN		\$156,031	\$156,031	\$0
JUL		\$162,900	\$162,900	\$0
AGO		\$160,522	\$160,522	\$0

1. Ingresos nominales
2. Retenciones de sueldos y salarios
3. Retenciones asimilados a salarios
4. Retenciones de Serv. Profesionales
5. Retenciones de IVA

Determinación del saldo

Concepto	Monto
IVA Traslado	\$0
IVA Acreditable	\$24,664
IVA a favor	\$24,664

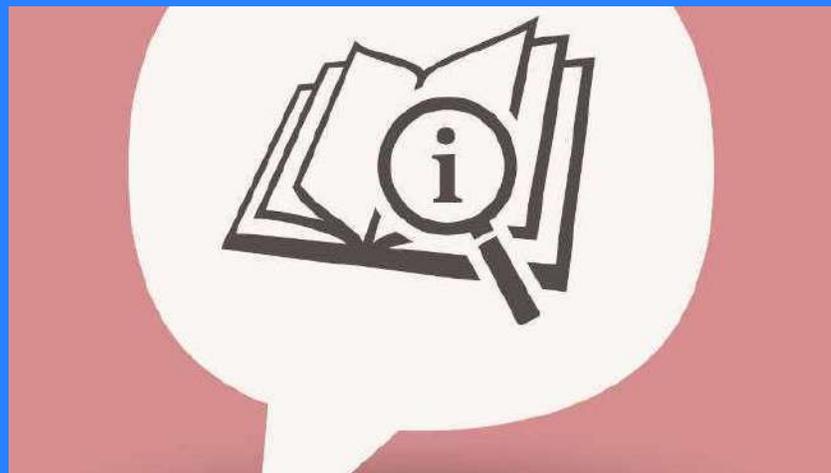
Papeles de trabajo

IVA Traslado no considerado	\$25,684
-----------------------------	----------

Evaluación del riesgo IVA Acreditable

Riesgo	Monto
Confiable	\$24,664
Importaciones	\$0
Con diferencias	\$0
Sin complemento	\$4,236
De riesgo	\$0

Referencias:



- ❖ Código Fiscal de la Federación,
- ❖ Ley del Impuesto al Valor Agregado,
- ❖ Ley del Impuesto Sobre la Renta Título IV
- ❖ Reglamento de la Ley de ISR



MARCANDO EL PASO
— EN EL CUMPLIMIENTO DEL —
COMERCIO EXTERIOR
Y ADUANAS

www.tlcasociados.com.mx



tlc@tlcasociados.com.mx